COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 39/CDTMO/2024
EXPEDIENTE UT: ARCO 45/2024

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, en mi carácter de PRESIDENTE del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2021-2024, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 31 de Julio de 2023, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

ÚNICO.- "*Solicito copia de mis contratos del 01 noviembre 2019 a la fecha actual*" (Sic).

Al respecto es PROCEDENTE PARCIALMENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios "LPDPPSOEJM", por razón que la información solicitada y parte de su contenido, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA, CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO, por ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES en términos del artículo 3.1 fracción IX de la "LPDPPSOEJM" y del artículo 3.1 fracción II inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", por lo cual se le:

INFORMA:

Que, de la LECTURA Y ANÁLISIS DE SU SOLICITUD se desprende que; usted desea acceder a información QUE POR SU NATURALEZA reviste el carácter de INFORMACIÓN PÚBLICA CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; informándole que su solicitud de información al respecto, reviste el carácter de SOLICITUD DE DERECHO ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), lo anterior con fundamento en lo establecido en los 21.1 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 3.I fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y SE DETERMINA que el C. SOLICITANTE, NO ES TITULAR de la totalidad de información confidencial que contiene, es decir el documento cuenta con INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE TERCEROS.

Dicho lo anterior, el Municipio de Ocotlán SÍ CUENTA con la información que pide el C. SOLICITANTE respecto a " *Solicito copia de mis contratos del 01 noviembre 2019 a la fecha actual* " (Sic); al respecto, se requirió mediante oficio al área generadora DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS, a través del C. América Elizabeth Rodríguez Zúñiga, que en su carácter de DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS, dio contestación mediante documental SIN NUMERO DE Oficio INTERNO, que a continuación se transcribe, literal:

**se omite transcripción de datos personales.*
De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 tercer párrafo, 9 y 15 fracción IX de la Constitución política del estado de Jalisco y 1,4,24,25,31,32,77,78,79,80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en atención a la solicitud de información recaída ante su dependencia, correspondiendo el expediente número 45/2024 de fecha treinta y uno de julio de la

anualidad corriente. Que consiste en lo siguiente:

Solícito copia de mis contratos del 01 noviembre 2019 a la fecha actual.

De conformidad a los arábicos 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acatando y cumpliendo el principio de transparencia y máxima publicidad que rige a esta Dirección, remito la siguiente información: con fundamento en el artículo 87 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realizo la entrega de contratos solicitados, los cuales obran en el expediente. Por lo antes expuesto y por encontrarse ajustado a derecho, debidamente fundado y motivado es que se brinda la información antes mencionada en los términos planteados para que surta todos sus efectos legales..."(Sic)

se advierte que parte del mismo posee información confidencial que hace identificable a una persona en términos del artículo 3.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios "LPDPPSOEJM", artículos 21.1 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", y 109 de Ley General de Transparencia "LGT", es decir contiene DATOS PERSONALES como lo son: **nombre de particulares** de terceros ajenos, pues se tiene la certeza que el c. solicitante NO ES TITULAR DE PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ya que ACREDITÓ su identidad mediante instrumento IDÓNEO establecido en la ley en materia de protección de datos. En consecuencia, con fundamento en los artículos 45.2 de la " LPDPPSOEJM " y 25.1 fracción XV, 26.1 fracción IV y 66.3 de la "LTAIPEJM ", se realizó una DISOCIACIÓN de la información confidencial, en términos del artículo 3.I fracción XIII "LPDPPSOEJM" y se generó una versión pública de lo solicitado, por lo que este Comité estima que PROCEDE la entrega PARCIAL de la información en versión pública, con base en el artículo 45.1 de la ley normativa en protección de datos.

Entonces, como la documental sin número de Oficio Interno emitida por la Dirección Administración y Recursos Humanos, tienen CONTENIDO MIXTO e INFORMACIÓN DE TERCEROS, este Comité con fundamento en los Artículos 45.2 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 66.3, 25.1 Fracción XV, 26.1 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, CONFIRMA la oportuna DISOCIACIÓN respecto de la información confidencial en términos del Artículo 3.1 Fracción XIII Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS TERCEROS; así también CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA en término de los Artículos 18.5 y 19.3 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, testando la información confidencial que contiene dicho documento.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embrago la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDA EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su ocurso señaló específicamente que quiere COPIAS SIMPLES de la información; se deja formal constancia de que, por mandato del ARTÍCULO 62.1 dela Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregan 16 DIEZ Y SEIS HOJAS ÚTILES EN COPIA SIMPLE de manera gratuita.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE PARCIALMENTE, la entrega de información con fundamento en el

ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE DE FORMA PARCIAL su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición previo presentación de acuse de solicitud, LA CANTIDAD DE 9 TRES HOJAS ÚTILES EN COPIA SIMPLE de manera gratuita, en versión pública, suscrito por el C. José Antonio Castellanos Cervantes, en su carácter de Dirección de Administración y recursos Humanos.

III.- Con fundamento en el ARTÍCULO 30.1 FRACCIÓN II "LTAIPEJM", este Comité CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS TERCEROS que contiene el documento emitido por el Encargado de la Jefatura de Cementerios, así como la VERSIÓN PÚBLICA del mismo, en términos de los ARTICULOS 18.5 Y 19.3 LTAIPEJM.

IV.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 15 DE AGOSTO DE 2024
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA.
Presidente del Comité de Transparencia

C. MARÍA DE LOURDES GUZMAN ROBLEDO.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. GERMAN SADDAY OCHOA REGALADO.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 03 TRES HOJAS ÚTILES.